

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIOS PERSONAS DE ALELLA AFECTADAS POR Covidien-19

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alella, de fecha 24 de noviembre de 2011 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante la Ordenanza).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 7 de febrero de 2012.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es ayudar económicamente a las personas de Alella, especialmente los colectivos más vulnerables y los más afectados económicamente por la crisis del Covidien-19 a sufragar los gastos de alquiler, de telecomunicaciones y los gastos de los suministros del hogar y la vivienda.

3. Tipología de las subvenciones

Se concederá una subvención de hasta 1.200 €, para hacer frente a los gastos de alquileres y / o suministros (agua, gas, electricidad, telecomunicaciones) del periodo 1 de enero de 2020 en adelante.

El importe máximo conjunto que se podrá otorgar por todas estas ayudas es el que se especifica en el artículo 6º de estas bases.

En el supuesto de que la documentación aportada no sea la adecuada, se requerirá al interesado la subsanación de la solicitud presentada de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.8 de estas bases.

4. Beneficiarios / as

Pueden beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases, aquellas personas empadronadas en Alella que además cumplan los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud y la documentación descrita en el artículo 6, así como aquella documentación que proceda en función de cada caso, prevista en estas bases, en los plazos y la forma establecida.
- Obtener la puntuación suficiente una vez valorada la solicitud según los baremos previstos en el artículo 6 de estas bases.

- No haber obtenido unos ingresos de más de 65.000 euros considerando el conjunto de la unidad familiar y no superar la cantidad de 30.000 euros por persona de la unidad familiar en la declaración de la renta del ejercicio 2019 atendiendo a las casillas 460 y 500 de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar.

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 41.231.48001 AYUDAS SOCIALES, del presupuesto vigente de la Corporación.

En el supuesto de que la concurrencia de beneficiarios agotara el crédito presupuestario previsto, se realizará un prorrateo de los importes concedidos, aplicando las siguientes correcciones para priorizar las solicitudes con más puntuación:

1) Se repartirá de forma proporcional el importe total de la convocatoria entre todas las solicitudes según las puntuaciones obtenidas.

2) Obtenido dicho reparto, al importe obtenido por las solicitudes que tienen 1 punto se le restará el 10%, al importe obtenido por las solicitudes que tienen 2 puntos se le restará el 8%, al importe obtenido por las solicitudes que tienen 3 puntos se le restará el 6%, al importe obtenido por las solicitudes que tienen 4 puntos se le restará el 4%, y el importe total sustraído se repartirá a partes iguales entre las solicitudes que tienen 6 o más puntos.

En caso de que el ajuste haga que el importe propuesto supere el importe máximo a otorgar el sobrante volverá a repartirse a partes iguales entre todas las solicitudes.

No podrán otorgarse subvenciones por importe total superior al mencionado en el artículo siguiente.

6. Importe individualizado de las subvenciones

1) El importe a conceder se determinará por la agregación de la puntuación obtenida en el apartado de valoración económica y valoración socio familiar de acuerdo con los siguientes baremos:

a) Valoración económica (Hasta 3 puntos):

Tener unos ingresos correspondientes a la a la Base Imponible del Ahorro y la Base Liquidable General de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2019 (casillas 460 y 500) por persona de la unidad familiar según el cuadro:

Ingresos per persona de la unidad familiar	Puntos
De 10.000,01€ a 12.000,00€	1
De 8.000,01€ a 10.000,00€	2
Fins a 8.000,00€	3

Para calcular este importe hay que sumar la Base Imponible de Ahorro y la Base Liquidable General (casillas 460 y 500) de la declaración del IRPF 2019 de los miembros computables de la unidad familiar y dividir el resultado por el número de miembros de la unidad familiar.

Los miembros computables de la unidad familiar a efectos de la valoración y la documentación requerida son: el / la solicitante, el / la cónyuge o persona unida por análoga relación, los / las hijos / as solteros menores de veintiún cinco años y que convivan en el domicilio familiar, los hijos / as mayores de veinte y cinco años que convivan en el domicilio familiar cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, los ascendientes del / la solicitante y del cónyuge o persona unida por análoga relación que residan en el mismo domicilio.

b) Valoración socio-familiar:

Se otorgarán puntos para la situación socio familiar según el siguiente cuadro:

Situación socio familiar	Puntos
Persona que vive sola	1
Familia Monoparental (con carnet acreditativo)*	1
Familia Numerosa (con carnet acreditativo)*	1
Discapacidad del 33% o superior (con carnet acreditativo) de algún de los miembros computables de la unidad familiar	1
Estar en situación de desempleo (acreditado con documento DARDO)	1 punto per cada mes de afectación con un máximo de 4 puntos. En el caso de un 2º miembro de la unidad familiar afectado 0,5 puntos

	por cada mes de afectación con un máximo de 2 puntos.
Estar en situación de ERTO (con resolución oficial acreditativa)	1 punto por cada mes de afectación con un máximo de 4 puntos. En el caso de un 2º miembro de la unidad familiar afectado 0,5 puntos por cada mes de afectación con un máximo de 2 puntos.
Estar en situación de paro o ERTE parcial (con resolución oficial acreditativa)	0,5 puntos por cada mes de afectación con un máximo de 2 puntos. En el caso de un 2º miembro de la unidad familiar afectado 0,25 puntos por cada más de afectación con un máximo de 1 punto.
Autónomos que han cesado su actividad (con documento oficial de cese de actividad de 14 de marzo a 21 de junio)	1 punto por cada mes de afectación con un máximo de 4 puntos. En el caso de un 2º miembro de la unidad familiar afectado 0,5 puntos por cada mes de afectación con un máximo de 2 puntos.
Autónomos que han visto reducidos sus ingresos (con reconocimiento oficial de la prestación del Estado o Generalitat por la bajada de ingresos de autónomos por Covidien-19)	0,5 puntos por cada mes de afectación con un máximo de 2 puntos. En el caso de un 2º miembro de la unidad familiar afectado 0,25 puntos por cada más de afectación con un máximo de 1 punto.

En el caso de que puedan coexistir las situaciones de familia y monoparental sólo se valorará una de ellas.

En el caso de que un 2º miembro de la unidad familiar esté en alguna de las situaciones descritas anteriormente la puntuación será la mitad de la prevista de la situación causante tal y como se refleja en el cuadro anterior.

En el caso de estar afectado por un ERTE y exista un complemento retributivo por parte de la empresa, se valorará esta situación con 0 puntos.

El importe de las ayudas se establece de acuerdo con el siguiente cuadro:

Puntuación	Importe de la ayuda
1	100 €
2	200 €
3	300 €
4	400 €
5	500 €
6	600 €
7	700 €
8	800 €
9	1.000 €
+9	1.200 €

2) El importe máximo será de 1.200,00 €.

7. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en la presente convocatoria será la Concejalía de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Alella.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza y que estará formado por las siguientes personas: Presidida por la Alcaldía o Concejales en quien delegue, la concejala de servicios a las personas, el coordinador de servicios a las personas y un técnico del equipo de los servicios sociales municipales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá dejar desierta la convocatoria y / o no agotar el crédito total previsto.

8. Procedimiento de tramitación, plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

1) Publicación del documento de bases y convocatoria al e-Tablero.

2) El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 23 de septiembre de 2020 y finalizará el día 23 de octubre de 2020.

3) Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas, y se resolverá en un único acto administrativo.

4) El plazo máximo para el otorgamiento de las subvenciones será, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

5) Las solicitudes conjuntamente con la documentación deberán presentarse de forma telemática, en el Registro del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica:

www.alella.cat/tramits

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

6) La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7) Los / las interesados / as en esta subvención deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia individualizada para cada beneficiario (unidad familiar) que solicita la subvención, según modelo normalizado donde se incluya obligatoriamente a efectos de notificación la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil.

b) Documento debidamente diligenciado por la entidad bancaria donde consten los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, según modelo anexo, o documento equivalente obtenido por banca electrónica, donde figure el beneficiario como titular de la cuenta bancaria y sus datos bancarios completos.

c) En caso de que en la unidad familiar haya un miembro con discapacidad deberá presentar la resolución del Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) de la Generalidad de Cataluña que certifique un grado de discapacidad del 33% o superior.

d) Si se trata de una familia monoparental o numerosa, acreditación del carnet emitido por la Generalitat de Cataluña.

e) Declaración de la renta del ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que no hubiera obligación de hacer la declaración de renta, es imprescindible presentar los siguientes documentos:

La hoja de salario o certificado de renta o el certificado de imputaciones del ejercicio 2019 de todos los miembros computables de la unidad familiar.

En caso de no tener hoja de salario ni ningún documento que certifique los ingresos anuales, la persona solicitante deberá firmar la declaración jurada de ingresos de la unidad de convivencia, según el modelo que se facilita.

En su perceptor / a, la resolución como beneficiario / a de la Renta Mínima de Inserción (RMI) o de la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) de los miembros de la unidad familiar, o copia del resguardo de la entidad bancaria del ingreso de dicha renta.

f) Si alguna persona de la unidad familiar se encuentra en situación de desempleo o ERTE, documentación oficial acreditativa de esta situación del periodo de 1 de marzo en adelante.

g) Si alguna persona de la unidad familiar es trabajador / a autónomo / a y ha cesado su actividad a partir del 14 de marzo, documentación oficial acreditativa de esta situación.

h) Si alguna persona de la unidad familiar es trabajador / a autónomo / ay ha visto reducidos sus ingresos debido a la crisis de la Covidien-19, documentación oficial acreditativa del reconocimiento de la prestación del Estado o de la Generalidad de ayuda a trabajadores / as autónomos / as que han visto reducidos sus ingresos.

e) Recibos acreditativos del pago del alquiler relativos al período a partir de 1 de enero de 2020 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.

j) Facturas de suministros del hogar del domicilio habitual donde están empadronados de consumos relativos al período a partir de 1 de enero de 2020 y hasta la fecha de presentación de la solicitud (agua, gas, electricidad y telecomunicaciones).

En caso de que no se disponga de la documentación de los puntos f), g) o h) se podrá presentar la declaración jurada teniendo en cuenta las actuaciones de comprobación y de control financiero que se pueden llevar a cabo con posterioridad.

8) Una vez recibidas las solicitudes, se examinará si son correctas y completas y, en caso contrario, se notificará al interesado para que proceda a revisarla o completarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación. Si una vez transcurrido este plazo, el interesado no ha subsanado la falta o no ha aportado los documentos requeridos, se considerará que desiste de su petición.

9) La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

10) El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

11) La resolución de las subvenciones se notificará telemáticamente, por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alella, con aviso del depósito de esta notificación a la dirección electrónica que el interesado / a haya facilitado en el formulario de la solicitud.

12) La falta de resolución expresa dentro del plazo indicado en la base 8.4 tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el solo hecho de presentar la documentación justificativa, sin necesidad de supeditar dicha aceptación a la publicación del acuerdo de concesión.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican:

1) Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alella, se obligan a actuar de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como la justificación de estas subvenciones de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2) Presentar los documentos justificativos que se enumeran en el artículo 8.7 en relación con el artículo 11º.

3) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Alella, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5) Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. recogidos en la normativa vigente.

6) Permitir al Ayuntamiento que haga difusión de las subvenciones otorgadas.

7) Comunicar con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.

8) Proceder al reintegro de fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de estas obligaciones, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y en su caso la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

11. Plazo y forma de justificación

La documentación presentada de acuerdo con el detalle del artículo 8.7 de estas bases, tendrá a todos los efectos, el carácter de documentación justificativa para poder recibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de estas bases.

12. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria.

13. Medidas de garantía

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

14. Modificación y nulidad

El Ayuntamiento de Alella se reserva el derecho de solicitar información complementaria no prevista en estas bases, así como de acuerdo con la normativa vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones y ayudas concedidas por incumplimientos de las condiciones que han motivado su otorgamiento.

15. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. También se informará de las mismas a la Agencia Tributaria.

16. Causas de reintegro

1) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

2) Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

17. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente los miembros de la unidad familiar que disfruten de la condición de beneficiarios.

18. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo VII de la Ordenanza.

19. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alella, tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para subvenir el sector comercial y de servicios, afectado económicamente por Covidien-19, año 2020, del Ayuntamiento de Alella, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del sistema Nacional de publicidad de subvenciones. No se ha previsto ningún otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Alella, pone a su disposición el buzón dpd@alella.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier materia relacionada con la privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT)

http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica:

<https://www.seu-e.cat/ca/web/alella>

20. Vigencia

Estas bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, y de su publicación íntegra en el e-Tablero.

21. Règim jurídic supletori

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alella, el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Alella, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, 18 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.